

29 de diciembre de 2022

## **LA NOTA 398/22, LAS GUARDIAS ACTIVAS Y LA PRETENSIÓN DE ELEVAR LA CARGA LABORAL EN 2023**

Luego de conocerse la Nota Múltiple 398/22 de la señora Valeria Troncoso (Dirección de Recursos Humanos), la ATECH presentó la pertinente solicitud de anulación y una ampliación del recurso administrativo que constituía tal solicitud.

Difundida ahora la rectificación desde el Ministerio de Educación, tras su tratamiento en una breve reunión con el ministro Grazzini, consideramos que corresponde analizar lo que representa la nota 398, dejada sin efecto:

Tanto la nota referida, la extensión horaria en Educación Primaria y el Calendario Escolar 2023, coinciden en, al menos, dos objetivos políticos rechazables: pretenden elevar la carga laboral de las trabajadoras y trabajadores docentes, sin la remuneración correspondiente, sin reconocer la magnitud de su impacto y omitir (ignorar) todo análisis que demandan y plantean las y los docentes que conocemos la realidad diaria.

La ATECH plantea y continuará planteando formalmente las demandas (por escrito, como corresponde) ante el gobierno, en defensa del derecho de las trabajadoras y trabajadores docentes. Fundamentalmente, además, seguirá convocando a que discutamos como pares el consenso de acciones para hacer oír nuestra voz como conjunto ya que las pretensiones perjudiciales del gobierno alcanzan a todas/os.

Rawson, 29 de diciembre de 2022

A la Dirección General de Educación Inicial  
A la Dirección General de Educación Primaria  
A la Dirección General de Educación Secundaria  
A la Dirección General de Educación Rural y de Adultos  
A la Dirección General de Educación Superior  
A la Dirección General de Educación Inclusiva  
A la Dirección General Promoción Científica y Técnica  
A la Dirección General de Orientación y Apoyo a las  
Trayectorias Escolares

**Su Despacho:**

**REF: Guardias enero 2023**

Tengo el agrado de dirigirme a usted, y por su intermedio a las Supervisiones Técnicas Generales, con motivo de dejar sin efecto la nota múltiple N° 398/22 DGRH-ME.

En cuanto a lo indicado en la misma, se informa que durante todo el mes de enero de 2023, será de carácter obligatorio para equipos directivos, y personal de las supervisiones de todos los niveles y modalidades, realizar guardias pasivas.

Es importante destacar, que deberán estar a disposición telefónicamente para cualquier situación o contingencia que pudiera ocurrir durante dicho período, debiendo concurrir en caso de ser necesario, en el marco de las refacciones y mantenimiento de los establecimientos educativos, que se llevarán a cabo durante el receso.

Sin otro particular, saludo a Ud. atentamente. -

  
Tte. TRONCOSO VALERIA  
Dirección General de  
Recursos Humanos  
Ministerio de Educación  
Provincia del Chubut

**Nota Múltiple N° 443/22 DGRH-ME**

Subsecretaría de Recursos, Apoyo y Servicios Auxiliares  
Dirección General de Recursos Humanos

Av. 9 de Julio N° 24, Rawson, Chubut • 0280 4482341 /44  
✉ recursoshumanos.educhubut@gmail.com f [educacionchubut](#) [educhubut.com](#)

AMPLIA RECURSO - SE RESUELVA

SEÑOR MINISTRO  
DE EDUCACION  
José María GRAZZINI AGUERO  
S \_\_\_\_\_ / \_\_\_\_\_ D

Rawson, 16 de diciembre de 2022

MINISTERIO DE EDUCACION SECRETARIA PRIVADA MINISTRO	
ENTRADA	SALIDA
FECHA 19 DIC 2022	FECHA
HORA 10 <sup>13</sup>	HORA
RECIBIO: <i>MAURO</i>	

Daniel MURPHY, en mi carácter de Secretario General de la ASOCIACION DE TRABAJADORES DE LA EDUCACION DEL CHUBUT (ATECH), y en representación de la misma, al señor Ministro me presento y digo:

**I. OBJETO**

Que vengo por la presente a ampliar el recurso interpuesto en fecha 14 de diciembre de 2022 contra de la Nota Múltiple N° 398/22-DGRH-ME y a solicitar se resuelva el mismo, revocando y/o declarando la nulidad de dicha nota, por las razones que a continuación se expresan.

**II. FUNDAMENTOS**

Se pretende con la nota impugnada que el personal directivo deba realizar guardias activas, es decir, la presencia obligatoria del personal en el horario de 9 a 12 horas durante el mes de enero de 2023. Dicha nota interna pretende que el personal que goza de la licencia anual reglamentaria en el mes de enero de 2023 concorra a prestar sus tareas, independientemente que se lo denomine "guardia" lo que por supuesto carece de sentido alguno. Es suficientemente clara la Resolución N° 3161/89 al establecer turnos, siendo el primero de ellos a partir de los CINCO (5) días de finalización de las clases por TREINTA (30) días y el segundo turno por el mismo plazo a continuación del primero.

La licencia anual reglamentaria es un derecho, no una concesión que depende de las autoridades, y se encuentra reglamentado en la mencionada resolución por remisión del régimen de licencias que seguidamente se desarrollará, no pudiendo una Directora de Recursos Humanos modificar una norma de carácter general por su sólo criterio, en perjuicio además de quienes son beneficiarios. Es un derecho de los trabajadores y trabajadoras de gozar de la licencia anual por vacaciones, que justamente tiene la finalidad de descansar, no de realizar guardias, siendo la reglamentación la que dispone la manera en que se ejerce dicho derecho, debiendo las autoridades, no importa de qué área o jerarquía, respetar un principio básico del Estado de derecho, el de legalidad, por el cual *"todos los órganos y agentes administrativos, en los asuntos de la Administración Pública, deben proceder y decidir conforme a la ley y a las disposiciones fundadas sobre ella"* (inciso a párrafo 1 del artículo 26 de la Ley I N° 18).

El régimen de licencias para el personal comprendido por las Leyes VIII N° 20 (antes Ley N° 1820), VIII N° 25 (antes Ley N° 2152), Ley N° 2.838 y Decreto N° 604, y actas paritarias N° 03/08 (homologada Resolución N° 155/08-SST-STR), N° 02/14 (homologada por Resolución N° 025/14-SST-STR) y N° 04/15 (homologada por Resolución N° 537/15-SST-STR) establece en su artículo 2 que *"el personal directivo y de supervisión de todos los niveles educativos hará uso fraccionado de la licencia anual por vacaciones coincidente con los dos recesos del periodo escolar para lo cual los directivos implementarán un cronograma de turnos que salve las necesidades administrativas y organizativas de las escuelas. El cronograma se ajustará a lo dispuesto por la Resolución N° 3161/89"* (el resaltado me pertenece). El Ministerio puede reglamentar el cronograma, es decir, los periodos en los que el personal gozará

de la licencia, pero no se encuentra facultado a reglamentar cómo debe gozar de ese periodo que, vale aclarar, no está a disposición del empleador. Mucho menos puede una funcionaria de menor jerarquía, modificar una ley y las actas paritarias antes mencionadas y exigir que el personal directivo cumpla "guardias", sean éstas pasivas o activas. Parece no comprenderse que en el transcurso de las licencias, se produce una suspensión del deber del trabajador de estar a disposición del empleador y eso es así justamente porque el sentido de esa licencia en particular es el descanso, no la realización de guardias ni activas ni pasivas, lo que por supuesto no impide que la señora Valeria TRONCOSO concurra las veces que quiera a realizar guardias durante sus vacaciones.

Debe tenerse presente que el derecho a gozar de vacaciones se encuentra expresamente contemplado en el artículo 24 de nuestra Constitución provincial y tiene, como se dijo, la función de que el trabajador pueda descansar, estar con su familia o realizar las actividades que considere mejor. No son derechos del trabajador para beneficio del empleador, tal como se pretende, ni tampoco es un tiempo que deba dedicarle al empleador. Lo más ilógico es que ese tiempo de descanso beneficia al Estado porque el trabajador recupera las energías que perdió mientras cumplía funciones para éste, debería ser en todo caso, el más interesado en que los trabajadores gocen de ese descanso.

Cabe señalar que los trabajadores tienen obligación de cumplir órdenes en la que medida en que éstas tengan sustento legal, lo que no es el caso. Pero además, la señora TRONCOSO debería tener en cuenta que, al ser funcionaria pública que representa al Estado, debe velar por el cumplimiento del principio de legalidad, careciendo de atribuciones para dictar disposiciones o normas que violen aquellas de grado superior.

### **III. RESERVA**

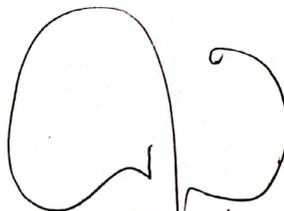
Dejamos desde ya asentado que, en el caso que transcurra el plazo de ley, procederemos a realizar la denuncia administrativa prevista en el artículo 145 de la Ley I N° 18, por la causal de "diligenciamiento dilatorio o moroso de los asuntos administrativos" (artículo 147 de la Ley I N° 18).

### **IV. PETITORIO**

Por todo lo anteriormente expuesto, solicito:

- a) se tenga por ampliado el recurso oportunamente interpuesto;
- b) se eleven las actuaciones al superior a fin de que resuelva el mismo;
- c) se revoque el acto administrativo objeto del recurso, por las razones ya expuestas.

Saludo a Ud. atentamente,



Daniel Murphy  
SECRETARIO GENERAL  
ATECH



**JUNTA EJECUTIVA PROVINCIAL**  
 ATECH Personería gremial Nro. 799 - Pasaje Gerzón 10 - Rawson, Chubut.  
 EN DEFENSA DE LA ESCUELA PÚBLICA, POPULAR Y DEMOCRÁTICA



Rawson, 14 de diciembre de 2022

**MINISTERIO DE EDUCACIÓN**  
**MINISTRO**  
**JOSE MARÍA GRAZZINI AGÜERO**

MINISTERIO DE EDUCACION SECRETARIA PRIVADA MINISTRO	
<b>ENTRADA</b>	<b>SALIDA</b>
FECHA 14 DIC 2022	FECHA
HORA 13:56	HORA
RECIBIO: <i>[Signature]</i>	

S \_\_\_\_\_ / \_\_\_\_\_ D

Por la presente, en representación de la Asociación de Trabajadores de la Educación de Chubut -ATECH Personería Gremial 799 - me dirijo a usted con el fin de solicitar la anulación de la Nota Múltiple 398/22 DGRH-ME, por resultar improcedente respecto a la LICENCIA PARA EL PERSONAL DOCENTE DIRECTIVO y causal de situaciones de difícil o imposible reparación.

La instrucción comunicada en la citada nota múltiple infringe lo establecido respecto a periodos de fraccionamiento y carácter pleno de la licencia anual reglamentaria durante los mismos, en tanto establece obligación de "guardia activa" con horarios administrativos durante el mes de enero, resultando ello en la inexistencia de usufructo de la fracción primera referida en la norma. De persistir el Ministerio de Educación con la instrucción recusada en la presente, producirá posteriores problemas que, justamente, se consideraron en la norma que se pretende omitir.

Sin otro particular y a la espera del análisis y enmienda correspondiente, lo saludamos.

Atentamente.

*Juan Villafañe*  
 SECRETARIO DE LA ORGANIZACIÓN  
 ATECH

*Carlos Magno*  
 Carlos Magno  
 SECRETARIO GREMIAL  
 ATECH